RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/974/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz

COMISIONADO PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de agosto de dos mil veinte.

Resolución que **modifica** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **00342719**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 3
TERCERO. Estudio de fondo..... 3
CUARTO. Efectos del fallo..... 11
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El quince de febrero de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, en la que requirió:

...

> Solicito se me proporcione la información relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a una solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El seis de marzo de dicha anualidad, el recurrente promovió un recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información

4. Turno del recurso de revisión. En fecha siete de marzo de la misma anualidad, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación del plazo para resolver. El tres de abril de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran los expedientes a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El ocho de abril de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, compareció al recurso de revisión, la Encargada de la Unidad de Transparencia, mediante oficio ICT/DG/UT/0212/2019 de 17 de abril de 2019 y anexos acusados de recibido en la Secretaría Auxiliar, en fecha 23 de dicho mes y año.

7. Cierre de instrucción. El tres de agosto de dos mil veinte, se agregaron las documentales descritas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción en cada uno de los expedientes, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y sus acumulados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo,

octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugnan las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión, cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó se le proporcione la información relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

• ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, mediante oficio ICT/DG/UT/0102/2019 atribuible a la Encargada de la Unidad de Transparencia, por medio del cual remite adjunto el oficio ICT/DG/DA/0220/2019 de veinte de febrero de dos mil diecinueve, atribuible al Encargado de la Dirección Administrativa, mediante el cual señala que la información relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, se encuentra disponible en la página web del ICATVER, bajo lo determinado en las obligaciones de la Ley N° 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la fracción XI, del apartado de transparencia y puede ser consultada en el siguiente link http://www.ictaver.gob.mx/5408-2/.

Respuestas que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio el hecho de que no se entrega la información solicitada.

La Encargada de la Unidad de Transparencia, al momento de comparecer al recurso de revisión al rubro citado, expresó que *"del 1° de enero al 15 de febrero (fecha en la que se realizó la solicitud primigenia) al respecto me permito informarle que la información está siendo generada su periodo de actualización: es trimestral y será durante el primer trimestre del ejercicio en curso en función de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y estará disponible para ser consultada en la última semana del mes de abril, del año en curso en el portal de Transparencia de este Instituto http://www.icatver.gob.mx/ley-estatal-2/ fracción XI."*

Por otro lado, el Director Administrativo de ICATVER señala que *"durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2019, el Instituto de Capacitación para el Trabajo el Estado de Veracruz, únicamente realizo el pago de servicios profesionales por honorarios, relativos a los servicios de certificación de documentos necesarios para la operatividad de la entidad; el importe que se ha ejercido al gasto, el cual ya fue devengado y pagado asciende a $9,647.72."*

La información contable está a disposición en el portal de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz-Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículo 15 fracción XI que a la letra dice: "Los sujetos obligados publicaran información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, entendiéndose estos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos".

Tal y como se advierte del contenido de los ICT/DG/UT/0212/2019 y ICT/DG/DA/468/2019 que obran glosados en autos.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad

con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

• ***Estudio del agravio.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican:

Toda vez que el solicitante no señaló temporalidad de lo requerido, resulta aplicable el criterio 9/13 de rubro ***"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información."*** Emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información, mismo que a la letra dice:

...

El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

...

Ahora bien, la información peticionada, tiene naturaleza pública vinculada con obligaciones de transparencia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción V y 15 fracción XI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, normatividad que señala:

Ley 875 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los

documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

...

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

...

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

...

V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

...

Además, es información que el sujeto obligado pudiera generar, administrar y resguardar, ello en términos del artículo 19 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz[1], a saber:

ARTÍCULO 19. Corresponde al Área de Apoyo Administrativo:

...

I. Planear, organizar, coordinar, evaluar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales que requiera el instituto;

II. Organizar y dirigir el proceso de pago de las remuneraciones al personal dependiente del Instituto;

III. Establecer y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestario del Instituto, a fin de reportar al Director General, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Planeación;

...

De la normatividad transcrita se observa que, por Decreto de Creación, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz cuenta con la Área de Apoyo Administrativo, misma que es responsable de Planear, organizar, coordinar, evaluar y controlar la

[1] Consultable en: https://drive.google.com/file/d/0B2TYDFXZVI4QNjJLdThKRS1adWc/view

administración de los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales que requiera el instituto.

Así, toda vez que existe pronunciamiento del Encargado de la Unidad Administrativa y del Director Administrativo respecto de la solicitud de información, se concluye que desde el procedimiento de acceso la Encargada de la Unidad de Transparencia dio cumplimiento a lo normado en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
...

Atendiendo además a lo establecido en el criterio 8/2015[2], emitido por este Instituto cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...

Criterio 8/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.

...

Así, durante el procedimiento de acceso, la Encargada de la Dirección Administrativa refirió que lo solicitado se encontraba disponible en la página del ente obligado, proporcionando el siguiente link: http://www.icatver.gob.mx/5408-2/, en la fracción XI, del apartado de transparencia.

En razón a lo anterior, se estimó necesario realizar una diligencia de inspección, advirtiéndose que remite a la página del ente obligado, sin embargo, de la misma no se localizó información alguna como a continuación se muestra:

[2] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf.

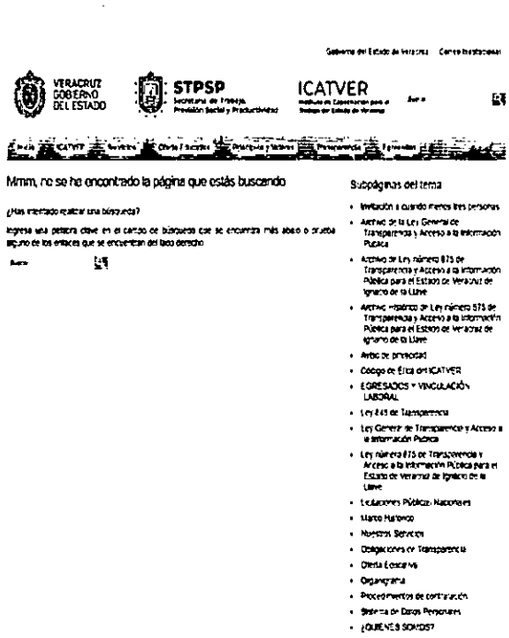

No obstante y toda vez que el ente obligado informó durante el procedimiento de acceso como en sustanciación que lo peticionado podía ser consultable en el Portal del sujeto obligado, en específico en la fracción XI, del apartado de Transparencia, se procedió a realizar la diligencia a la fracción en comento, sin embargo <u>únicamente se localizó información relacionada al primer trimestre de dos mil diecinueve</u>, tal y como se advierte tanto en los campos denominados *"Fecha de término del periodo que se informa"* e *"Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros"* tal y como se muestra a continuación:

FRACCIÓN XI: **Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;**

Visualizar información	Descargar Información	Responsable de la Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
		Departamento de Recursos Financieros	05/07/2019	31/03/2019

FRACCIÓN XII: **La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;**

Visualizar información	Descargar Información	Responsable de la Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
Primer Trimestre Formato A Formato B Formato C Segundo Trimestre Formato A Formato B Formato C	Primer Trimestre Formato A Formato B Formato C Segundo Trimestre Formato A Formato B Formato C	Departamento de Recursos Humanos	05/07/2019	30/06/2019

...

	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos	Nombre(s) de la persona contratada
8	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por hor	12100002	RAFAEL
9	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por hor	12100002	RAFAEL
10	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por hor	12100002	RAFAEL
11	2019	01/01/2019	31/03/2019	Servicios profesionales por hor	12100002	RAFAEL
12						
13						
14						

	Nombre(s) de la persona contratada	Primer apellido de la persona contratada	Segundo apellido de la persona contratada	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato
8	RAFAEL	DE LA HUERTA	MANJARREZ	CFDI 2066	https://drive.google.co	11/01/2019	11/01/2019
9	RAFAEL	DE LA HUERTA	MANJARREZ	CFDI 2077	https://drive.google.co	30/01/2019	30/01/2019
10	RAFAEL	DE LA HUERTA	MANJARREZ	CFDI 2073	https://drive.google.co	22/01/2019	22/01/2019
11	RAFAEL	DE LA HUERTA	MANJARREZ	CFDI 2086	https://drive.google.co	13/02/2019	13/02/2019
12							
13							

Tabla Campos

	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Monto total a pagar	Prestaciones, en su caso	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de
8	SERVICIO POR CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	457.01	417.61	0	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2122875&fecha=11/04/2
9	SERVICIO POR ELABORACION DE PODER NOTARIAL DEL DIRECTOR DE ICATVER	5077.74	4540.00	0	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2122875&fecha=11/04/2
10	SERVICIO POR CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	1370.95	1252.8	0	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2122875&fecha=11/04/2
11	SERVICIO POR CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	2741.98	2505.60	0	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2122875&fecha=11/04/2
12					
13					
14					

6	[redacted]						
7	Prestaciones, en su caso	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
8	0	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2122875&fecha=11/04/2006	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	09/04/2019	31/03/2019	
9	0	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2122875&fecha=11/04/2006	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	09/04/2019	31/03/2019	
10	0	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2122875&fecha=11/04/2006	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	09/04/2019	31/03/2019	
11	0	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2122875&fecha=11/04/2006	DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	09/04/2019	31/03/2019	
12						
13						

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[3].

Al respecto es de precisar que si bien existe información referente al primer trimestre de dos mil diecinueve, como lo es el nombre de la persona a la cual contrataron por honorarios, los servicios contratados, el monto de dichos honorarios y el periodo de contratación, debió proporcionar también lo relativo al ejercicio dos mil dieciocho, dejando por ende en estado de indefensión a la parte recurrente, al no conocer la información referente a dicha anualidad.

Por último, en lo que respecta a las manifestaciones hechas por el sujeto obligado en las que medularmente adujo que *"...del 1° de enero al 15 de febrero (fecha en la que se realizó la solicitud primigenia) al respecto me permito informarle que la información está siendo generada su periodo de actualización: es trimestral y será durante el primer trimestre del ejercicio en curso en función de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y estará disponible para ser consultada en la última semana del mes de abril, del año en curso en el portal de Transparencia de este Instituto...;* se considera que no le asiste la razón al mismo, puesto que en lo que concierne a las solicitudes de información, los entes públicos se encuentran compelidos a dar respuesta

[3] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, tomo, p. 1373.

en un término de diez días contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, lo anterior de conformidad con el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia, puesto que independientemente de que conforme a los Lineamientos aplicables en al materia, la obligación de transparencia se actualice de manera trimestral, la información es pública, por lo que el sujeto obligado debió de proporcionar está a la fecha de la solicitud, sin limitar el derecho de acceso a la información por la fecha de publicación de dicha obligación.

CUARTO. Efectos del Fallo. Por las consideraciones expuestas, al resultar **parcialmente fundados** los agravios hecho valer por la parte recurrente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 216 fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se modifica la respuesta del sujeto obligado y se ordena que previa búsqueda exhaustiva en la Dirección Administrativa, proceda en los términos siguientes:

- Proporcione en formato electrónico, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.

Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las comparecencias del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, se hicieran del conocimiento del particular, deberá digitalizarse para que se remitan como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas del sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento del hoy recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos